

no envía equipo militar a esos territorios y no tiene la intención de enviarlo. El Gobierno del Reino Unido comprende que en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución aprobada el 31 de julio de 1963, el Consejo de Seguridad pide a todos los Estados que impidan el suministro al Gobierno portugués de armas que le permitan continuar la represión contra los pueblos de los territorios que se hallan bajo administración portuguesa. La política del Gobierno del Reino Unido en lo que concierne al suministro de armas a Portugal se ajusta a este párrafo de la resolución.

VENEZUELA

[Original: español]
[17 de septiembre de 1963]

El Gobierno de Venezuela declara que no hace con Portugal comercio alguno de armas o equipo militar y que está dispuesto a aplicar las medidas que decida el Consejo de Seguridad.

YUGOSLAVIA

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 1963]

De conformidad con la política anticolonialista de la República Federal Socialista de Yugoslavia y de sus activos esfuerzos para eliminar completa y rápidamente el colonialismo, tengo el honor, en nombre de mi Gobierno, de informarle de lo siguiente.

La República Federal Socialista de Yugoslavia no ha tenido representación diplomática o consular en Portugal desde 1947, y Portugal no ha tenido representación en Yugoslavia desde que acabó la Segunda Guerra Mundial.

La República Federal Socialista de Yugoslavia no ha vendido o suministrado en el pasado, ni venderá o suministrará en el porvenir, armas y equipo militar al Gobierno portugués, ni prestará a Portugal asistencia alguna que le permita continuar la represión contra los pueblos de los territorios bajo su administración.

DOCUMENTO S/5448/ADD.1

[Original: inglés]
[19 de noviembre de 1963]

Nota del Secretario General. El Secretario General tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad que ha recibido cinco respuestas adicionales a la carta que dirigió a los Estados Miembros en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 1963. Las partes esenciales de esas respuestas se reproducen a continuación.

ARGELIA

[Original: francés]
[28 de septiembre de 1963]

1) Argelia ha roto sus relaciones diplomáticas y consulares con Portugal, ruptura que se reflejó en el cierre del consulado de ese país en Argel el 18 de junio de 1963;

2) La República Democrática y Popular de Argelia decidió poner fin a todas las relaciones económicas con Portugal;

3) El 3 de agosto de 1963 fue notificada a las autoridades portuguesas la prohibición de volar sobre el espacio aéreo argelino, conforme a lo dispuesto en la Carta de Addis Abeba.

CHECOSLOVAQUIA

[Original: inglés]
[14 de noviembre de 1963]

El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca y el pueblo checoslovaco por entero han seguido siempre con profunda simpatía la lucha emprendida por los pueblos coloniales para liberarse y lograr la plena independencia.

El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca condena todas las formas de opresión colonial y apoya activamente todas las propuestas o medidas tendientes a la rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Si los colonialistas portugueses pueden continuar imponiendo su régimen de terror y de violencia a los pueblos de Angola, Mozambique y de los demás territorios bajo administración portuguesa, es sólo porque reciben asistencia militar y económica de sus aliados de la OTAN.

La República Socialista Checoslovaca se felicita, por consiguiente, de la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963, nuevo instrumento susceptible de contribuir a la lucha contra los colonialistas portugueses.

El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca no mantiene ninguna relación diplomática o consular con el Gobierno portugués y no le concede ninguna ayuda militar, económica o de otra clase.

GHANA

[Original: inglés]
[1° de noviembre de 1963]

Más de un año antes de que el Consejo de Seguridad adoptara la resolución del 31 de julio de 1963 el Gobierno de la República de Ghana había roto las relaciones diplomáticas con Portugal como protesta contra la política colonial de ese país.

Además, desde su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, Ghana ha hecho todos lo posible, de concierto con los demás Estados africanos, para ejercer presión sobre Portugal para que cambie de política. Nuestra posición sobre esta cuestión es bien conocida.

El Gobierno de la República de Ghana desea informar que Ghana no ha suministrado jamás armas al Gobierno portugués y que no las suministrará nunca.

En realidad, se puede contar con que el Gobierno de la República de Ghana, en la medida de sus posibilidades, ayudará al Secretario General a ejecutar el mandato que le ha sido confiado en virtud del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución antes citada.

NIGERIA

[Original: inglés]
[11 de noviembre de 1963]

1) Nigeria ha adoptado las medidas necesarias para negar al Gobierno portugués todo lo que podría servirle para apoyar su acción militar contra los africanos en Angola y en los demás territorios bajo su administración.

2) Nigeria decidió, en junio de 1963, negar el acceso a sus aeropuertos y a sus puertos marítimos a todas las aeronaves y buques portugueses equipados con armas pesadas.

3) En conformidad con la resolución aprobada por los Jefes de Estado africanos en Addis Abeba, Nigeria estudia las medidas constitucionales tendientes al reco-

nocimiento del Gobierno provisional del Sr. Holden Roberto para Angola.

PAQUISTÁN

[Original: inglés]
[30 de octubre de 1963]

El Gobierno del Paquistán no suministra armas o equipo militar al Gobierno de Portugal.

DOCUMENTO S/5448/ADD.2

[Original: inglés]
[22 de noviembre de 1963]

Nota del Secretario General. El Secretario General tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad que ha recibido tres respuestas adicionales a la carta que dirigió a los Estados Miembros en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 1963. Las partes esenciales de esas respuestas se reproducen a continuación.

BURUNDI

[Original: francés]
[20 de noviembre de 1963]

Orden ministerial No. 020/320 de fecha 9 de noviembre de 1963 imponiendo sanciones contra Portugal y Sudáfrica

[Para el texto de esta Orden ministerial véase el documento S/5438/Add.5.]

LUXEMBURGO

[Original: francés]
[21 de noviembre de 1963]

Luxemburgo no produce el material a que se alude en la resolución del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, la aplicación de las disposiciones de esa resolución no tiene objeto.

Respecto de la exportación de armas y equipo militar, las medidas adoptadas con este fin por Bélgica se aplican también al Luxemburgo en virtud del régimen de unión económica que existe entre los dos países.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[Original: inglés]
[19 de noviembre de 1963]

Desde hace algunos años el Gobierno de los Estados Unidos ha seguido la política de no suministrar a

Portugal armas o equipo militar que pueda ser utilizado en los territorios portugueses de Africa. En 1961, el Gobierno de los Estados Unidos, como lo había pedido, recibió seguridades del Gobierno portugués de que el material suministrado por los Estados Unidos para ayudar a Portugal a cumplir sus obligaciones dentro del cuadro de la OTAN no sería desviado para utilizarlo, en sus territorios africanos. El Gobierno de los Estados Unidos ha prohibido también la exportación directa de armas y de material militar hacia los propios territorios.

DOCUMENTO S/5448/ADD.3

[Original: inglés]
[4 de diciembre de 1963]

Nota del Secretario General. El Secretario General tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad que ha recibido dos respuestas adicionales a la carta que dirigió a los Estados Miembros en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 1963. Las partes esenciales de esas respuestas se reproducen a continuación.

MALASIA

[Original: inglés]
[26 de noviembre de 1963]

El Gobierno de Malasia apoya plenamente las disposiciones de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 1963; por su parte se ha abstenido siempre de conceder al Gobierno portugués cualquier asistencia que le permita continuar su política de represión respecto de los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa. El Gobierno de Malasia no ha permitido nunca la venta y entrega de armas y equipo militar al Gobierno portugués y, en cumplimiento del párrafo 6 de la parte dispositiva de la citada resolución, continuará absteniéndose de hacerlo en el porvenir.

TURQUÍA

[Original: francés]
[14 de noviembre de 1963]

Como es bien sabido, Portugal es un país aliado de Turquía en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. No obstante, no se efectúa ninguna expedición de armas o municiones desde Turquía a Portugal.

DOCUMENTO S/5449

Procedimiento seguido por el Consejo de Seguridad en su 1071a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1963, para la elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

[Original: inglés]
[31 de octubre de 1963]

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En la 1071a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de octubre de 1963, a fin de elegir cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia, seis candidatos obtuvieron la mayoría absoluta en primera votación. El Consejo procedió a celebrar una nueva votación para el total de las cinco vacantes en la Corte. Como seis candidatos obtuvieron de nuevo la mayoría en la segunda votación, el Consejo procedió a una tercera votación, en la cual cinco candidatos solamente obtuvieron la mayoría necesaria. El Presidente del Consejo aplicó este procedimiento apoyándose en

el párrafo 14 del memorando del Secretario General³⁵, relativo al procedimiento que deben seguir la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para dichas elecciones. En una carta de fecha 22 de octubre de 1963 (S/5445), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante permanente del Líbano formuló, en nombre de su Gobierno, ciertas reservas concernientes al procedimiento seguido. Al respecto, puede interesar a los miembros del Consejo de Seguridad la información siguiente.

2. El párrafo 14 del memorando del Secretario General antes citado está concebido en los siguientes términos:

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento A/5480-S/5390.